



ACUERDO ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

D. JOSÉ M^a BERISTAIN ICETA, Director Gerente de PAKEA Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 48, en representación de la Mutua y por otra parte los Comités de Empresa de PAKEA (C.Q.R. y C/Camino) en representación de los trabajadores de PAKEA, ACUERDAN la siguiente estructura retributiva para todo el personal de la Mutua, salvo los trabajadores del Grupo I:

- Las retribuciones económicas estarán compuestas, según los distintos conceptos del convenio General de Seguros 2000-2003 más un complemento salarial de mejora bajo la denominación "*Complemento de Empresa Voluntario y Plus de Actividad*" que se abonarán, en los términos de este acuerdo, en todas las mensualidades, pagas extraordinarias y compensación por primas.

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

- Salario Base: Regulado en el Artículo 28 del Convenio de Seguros y Anexo III.
 - Complemento de Experiencia: Regulado en el Artículo 29 del Convenio de Seguros.
 - Complemento de Adaptación.....: Regulado en el Artículo 32 del Convenio de Seguros.
 - Complemento de Empresa: 30% del Salario Base.
 - Complemento por nocturnidad/turnicidad.....: Regulado en el Artículo 47 del Convenio de Seguros. (20% del Salario Base)
 - Plus de Actividad: Regulado en el punto 1 del presente acuerdo.
1. El Complemento de Empresa Voluntario tendrá carácter de inabsorbible e incompensable en los importes correspondientes a la siguiente escala, que se fija atendiendo al Nivel Retributivo y a los años de antigüedad:
- 1º año en la categoría: CEV no absorbible: 10% sobre Sueldo Base G/N
 - 2º año en la categoría: CEV no absorbible: 20% sobre Sueldo Base G/N
 - 3º año en la categoría: CEV no absorbible: 30% sobre Sueldo Base G/N

Para recoger el exceso del CEV sobre los indicados porcentajes, se crea un nuevo concepto salarial: el PLUS DE ACTIVIDAD. Este plus será susceptible de absorción o compensación, total o parcial, conforme al artículo 4 del Convenio Colectivo aplicable y art. 26.5 de la Ley 1/1995 de Estatuto de los Trabajadores.

Para los trabajadores que actualmente estén contratados con carácter estable (contrato indefinido, por acumulación de tareas por 1 año de duración, contrato de relevo, etc.) a 31/12/03 se les aplicará la TABLA I. Para el resto, se tendrá en cuenta el computo acumulado de horas por las que han estado contratados en Pakea los 2 años anteriores (2002 y 2003), para concretar el % de CEV a aplicar.

1. Si número de horas fuera menor que 850 h.: 10% sobre Sueldo Base G/N.
2. Si número de horas fuera mayor que 850 h. y menor que 1.700 h.: 20% sobre Sueldo Base G/N.
3. Si número de horas fuera mayor que 1.700 h.: 30% sobre Sueldo Base G/N.

Si durante la vigencia del presente acuerdo se estableciera nueva normativa que afectase a cualquier materia de las reguladas en el mismo, ambas representaciones, a petición de cualquiera de ellas se reunirán al objeto de analizar las consecuencias y repercusiones que dichas reformas pudieran tener en el contenido del acuerdo, procediendo, en su caso, a la adaptación del acuerdo a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dichas reformas.

2. El Complemento de Empresa Voluntario tendrá el mismo trato económico que los demás conceptos salariales en lo referente a incrementos salariales, cómputo anual de salarios y se abonará en todas las mensualidades, pagas extras y de beneficios y a otros efectos que pueda surgir.
3. Los incrementos salariales anuales se aplicarán sobre todos los conceptos de la presente estructura retributiva, sin perjuicio del carácter compensable del "Plus de Actividad".
4. Para aquellos casos en que la regularización de la nómina suponga un incremento salarial producto de la aplicación de ésta nueva estructura retributiva con respecto al salario del año 2003, dichos incrementos salariales se abonarán un 50% en el primer semestre del año 2004 y el restante 50% durante el primer semestre del año 2005.
5. Este acuerdo se volverá a negociar buscando la homogeneidad retributiva en caso de que el Convenio Colectivo estableciese unas mejoras que no se han tenido en cuenta.
6. **PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Las pagas extraordinarias se componen de todos los conceptos salariales de la nómina mensual y se percibirán en los meses de **marzo, junio, septiembre, octubre y diciembre**, correspondiendo las de marzo y septiembre a la Compensación General por Primas.

TABLA I

NR	PUESTO	JORNADA	Salario Base Anual*	Salario Base Anual sin Comp. Exp.*
4	ATS	1700	26.969,51	24.181,86
4	ATS Centros	1700	28.740,82	25.953,17
4	ATS Empresa	1700	27.450,65	24.663,00
4	ATS Rayos X	1700	27.978,80	25.191,15
4	ATS Supervisora	1700	29.618,54	26.830,89
4	ATS Turnos	1700	29.618,54	26.830,89
4	Fisioterapeuta	1700	26.969,51	24.181,86
4	Jefe Negociado	1700	28.153,22	25.365,57
4	Tco. Calidad	1700	27.106,68	24.319,03
4	Tco. Comercial	1700	27.106,68	24.319,03
4	Tco. SPA	1700	27.106,68	24.319,03
5	ATL	1700	23.197,14	21.078,61
5	Oficial 1ª admón.	1700	25.066,56	22.948,03
5	Programador 1ª	1700	25.682,65	23.564,12
5	Tco. Prevención DPA	1700	23.197,14	21.078,61
6	Aux. Clínica	1700	20.196,16	18.300,49
6	Aux. Clínica (turnos)	1700	22.200,79	20.305,12
6	Oficial 2ª admón.	1700	21.386,57	19.490,90
7	Aux. admón..	1700	17.574,99	16.013,88
7	Of. Oficio-conductor	1700	19.307,91	17.746,80
7	Telefonista	1700	17.574,99	16.013,88
7	Telefonista (turnos)	1700	19.448,89	17.887,78
8	Limpiadora	1700	16.653,83	15.315,77
8	Limpiadora (turnos)	1700	17.039,97	15.701,90
8	Mozo quirófano	1700	18.581,00	17.242,93
8	Mozo (turnos)	1700	18.964,76	17.626,69
8	Ordenanza	1700	16.934,14	15.596,07

* Salarios del 2003 con el 2,5% incorporado y cin CAI.

* * * * *

Esta nueva estructura retributiva forma parte del Pacto de Empresa del cual siguen pendientes de negociación el resto de los artículos que lo componen.

En Donostia a 13 de Mayo de 2004

Mutua PAKEA

D. José M^a Beristain Iceta

Representación de los Trabajadores

D. Iñigo Alkain Domínguez

D. Antxon Arrasate Auzmendi

D. Haritz Illarramendi Unanue

D. Pablo Izquierdo Villafruela

D. José Ramón Aristizabal Martínez

D. Enrique Sologaistua Cendoya

D. José Antonio Gastón Echeverría

D^a Ana M^a Alargunso Onrubia.

D^a Amaia Unzaga Irazabal

D^a M^a José Amiano Amundarain